## ÁREA DE PALENCIA

ZBS CARRIÓN DE LOS CONDES	MODIFICACIÓN	Nº 1	Arconada Arenillas de Nuño Perez Bahillo Gozon de Ucieza Itero Seco Lomas Villalcazar de Sirga Villanuño de Valdavia Villota del Duque
	MODIFICACIÓN	Nº 3	Carrion de los Condes Miñanes Robladillo de Ucieza Villamorco Villasabariego de Ucieza

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en municipio de Espinosa de Cerrato (Palencia).

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, posteriormente reformada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el artículo 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio.

Visto que el Ayuntamiento del municipio de Espinosa de Cerrato (Palencia) ha solicitado la apertura de un botiquín en el municipio de Espinosa de Cerrato, y habiendo presentado la documentación requerida en el artículo 6.1 del Decreto 95/2003, en su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

En su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

## **ACUERDO:**

Primero.— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Espinosa de Cerrato (Palencia), perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de Baltanás, provincia de Palencia, debido a que el Ayuntamiento del municipio de Espinosa de Cerrato, ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en la Plaza General Franco, 1, del municipio de Espinosa de Cerrato. La cesión del local será a título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.— La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos los farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Palencia, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.— Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de septiembre de 2009.

El Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, Fdo.: José Javier Castrodeza Sanz

## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

ACUERDO del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), de fecha 18 de junio de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector AA-5.

Previa aprobación inicial y trámite de información pública sin alegaciones, por acuerdo plenario de 18 de junio de 2009 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle relativo al Sector AA-5 promovido por

D. Enrique Fernández-Rivera Mena, y redactado por el Arquitecto D. Juan José López del Corral.

En cumplimiento del artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, mediante su inserción en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia».

Espinosa de los Monteros, 2 de octubre de 2009.

*La Alcaldesa*, Fdo.: Pilar Martínez López